

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

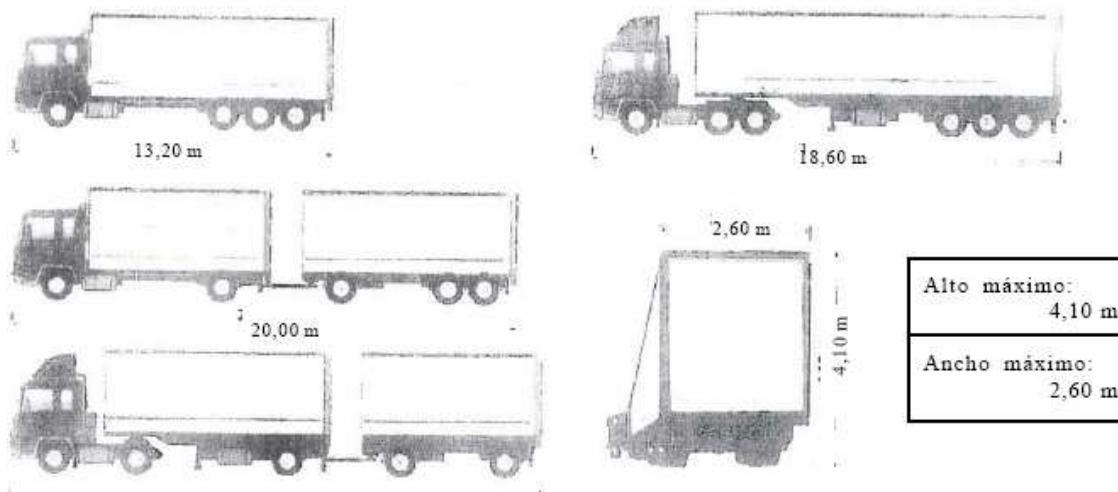
18 de diciembre de 2008

BOLETIN N° 1.732

DIMENSIONES, PESO MAXIMO Y TOLERANCIA

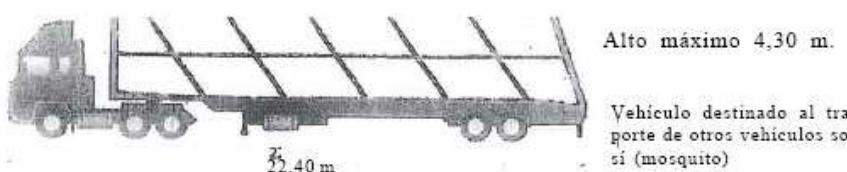
El Decreto 79/98 introdujo importantes modificaciones en materias tales como dimensiones máximas autorizadas y pesos máximos transmisibles a la calzada y estableció tolerancias en los pesos por eje.

Dimensiones Máximas autorizadas



Alto máximo: 4,10 m
Ancho máximo: 2,60 m

Dimensiones máximas autorizadas con restricciones a la circulación



Alto máximo 4,30 m.
Vehículo destinado al transporte de otros vehículos sobre si (mosquito)

Altura máxima permitida con circulación restringida para los vehículos destinados al transporte de contenedores y portacontenedores. Las restantes dimensiones se ajustan a las de los vehículos de circulación no restringida.

Pesos Máximos Permitidos

por eje o conjunto de ejes y tolerancias permitidas

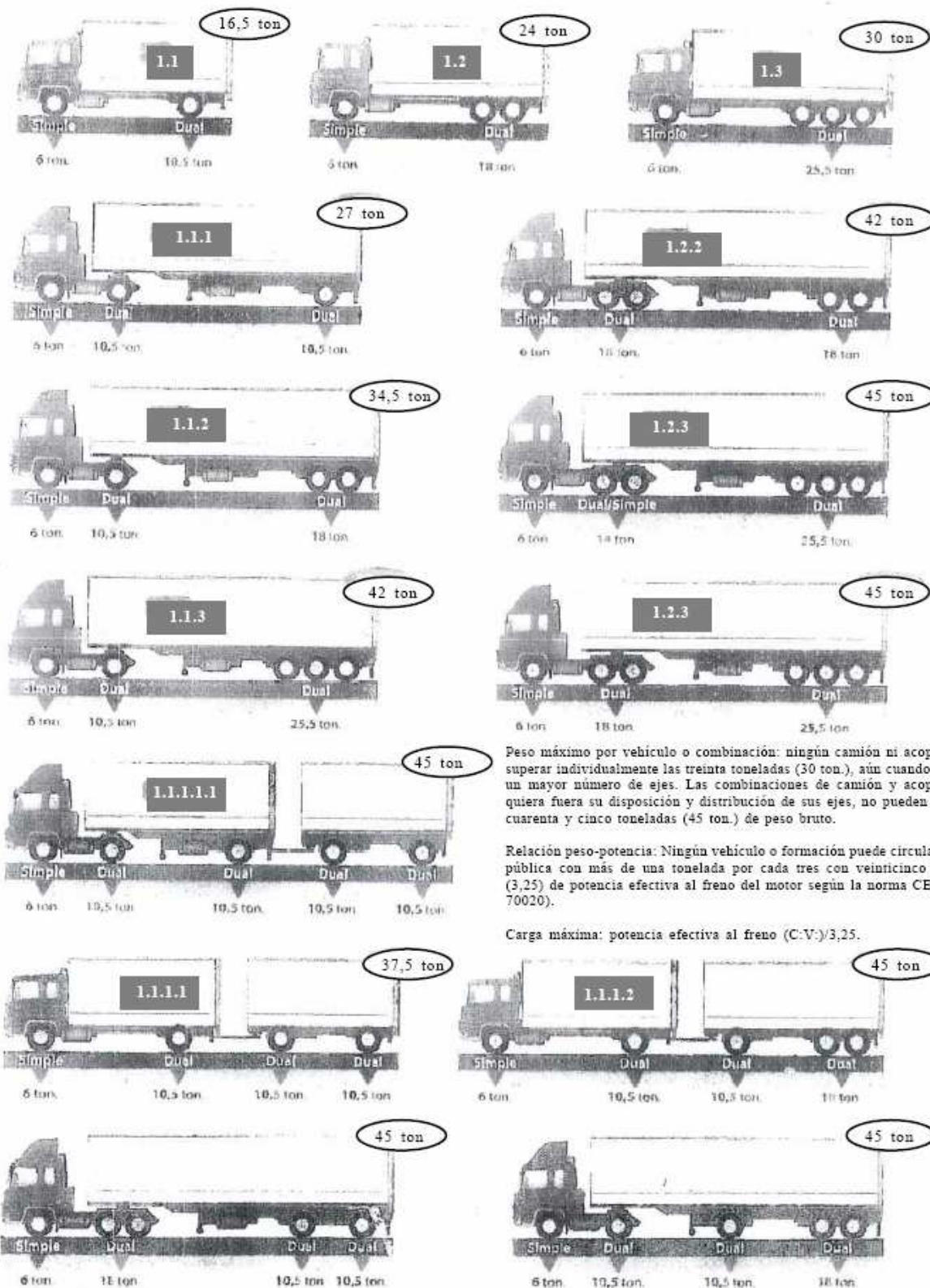
Eje Simple	Tándem Doble	Tándem Triple
Simple 6 toneladas Tolerancia 500 Kg.	1,20 a 2,40 m	1,20 A 2,40 m. 1,20 A 2,40 m.
Dual 10,5 toneladas Tolerancia 1000 Kg.	Simple - Simple 10 toneladas Tolerancia 1500 Kg.	Dual - Dual - Simple 21 toneladas Tolerancia 2500 Kg.

Departamento de Estudios Técnicos FADEEAC

Las tolerancias en los pesos por eje o conjunto tandem, se admiten siempre y cuando no se supere el peso máximo total permitido, por lo que el exceso en un eje o conjunto tandem debe compensarse con el defecto en el otro.

Para el peso máximo de un vehículo o combinación, se admittirán una tolerancia de quinientos kilogramos (500 kg.)

Peso Bruto Máximo Permitido



Peso máximo por vehículo o combinación: ningún camión ni acoplado puede superar individualmente las treinta toneladas (30 ton.), aún cuando cuente con un mayor número de ejes. Las combinaciones de camión y acoplado, cualquiera fuera su disposición y distribución de sus ejes, no pueden superar las cuarenta y cinco toneladas (45 ton.) de peso bruto.

Relación peso-potencia: Ningún vehículo o formación puede circular por la vía pública con más de una tonelada por cada tres con veinticinco centésimos (3,25) de potencia efectiva al freno del motor según la norma CETIA3 (DIN 70020).

Carga máxima: potencia efectiva al freno (C.V.)/3,25.

